



Departamento de Asesoría Jurídica

DRA. CCR/PBB/CGS

Nº 109/12

727
14.03.12

EXENTA Nº

SANTIAGO,

0511

12 MAR. 2012

VISTOS: La Resolución Exenta Nº 47 de 24 de enero del 2012, del Ministerio de Salud, a través de la cual se aprueba el "Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa"; la Resolución Exenta Nº 404, del 03 de febrero de 2012, de la Cartera de Salud mediante la cual se distribuyen recursos asignados al citado Programa; el Memorandum Nº 32, de 08 de febrero de 2012, de la Directora de Atención Primaria del Servicio mediante el cual solicita la confección de los convenios sobre "Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa"; el Oficio Ordinario Nº 23/2012, de fecha 21 de febrero de 2012, de la Directora Posta de San Pedro a través del cual remite los ejemplares del convenio debidamente suscritos; el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 24, de fecha 27 de febrero de 2012, emitido por el Departamento de Finanzas de ésta Dirección; la Resolución Exenta de esta Dirección Nº 450, del 05 de marzo de 2012, que establece el orden de subrogancia del Asesor Jurídico; en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo establecido en los Decretos Supremos Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Nº 30/10, donde consta y del cual emana mi personería, ambos del Ministerio de Salud y lo dispuesto por la Resolución Nº1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el Convenio suscrito con fecha 13 de febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de **San Pedro**, en el marco del "Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 13 de febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, del mismo domicilio, en adelante El Servicio, y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 47 de 24 de enero del 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

Componente: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este instrumento, la suma anual y única de \$ 11.887.392.- (once millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el pago de cuidadores, por un monto de \$ 22.514.- (veintidós mil quinientos catorce pesos), por cada estipendio mensual:

Actividad	Nº Mensuales Cupos	Presupuesto Mensual	Nº Anuales Cupos	Presupuesto Anual
Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	44	\$990.616	528	\$11.887.392

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del propio Servicio de Salud.

El proceso de monitoreo y evaluación será de responsabilidad del Servicio de Salud a través de sus Departamentos de Atención Primaria y de Finanzas.

En relación al Sistema de registro de éste Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mantener actualizada mensualmente registro en página web: <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

Del mismo modo el Municipio deberá llevar un registro actualizado de las personas atendidas, de acuerdo a las orientaciones del Programa.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 31 de mayo.
- **La segunda Evaluación:**

Visita Domiciliaria Integral (VDI): se efectuará con corte al 31 de julio del año 2012. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
50%	0%
Entre 40,00 % y 49,9%	50%
Entre 30,00% y 39,9%	75%
Menos del 30%	100%

Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa: Esta evaluación se efectuará con corte al 31 de julio, con la información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de agosto a diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente al Servicio de Salud.

- o **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de cumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado para la asignación de recursos del año siguiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

En caso que el Municipio no alcance a cumplir con sus prestaciones proyectadas (Visita Domiciliaria Integral) y/o Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia aquellas comunas y/o establecimientos dependientes de mejor cumplimiento (Visita Domiciliaria Integral) o mayor demanda del beneficio (Pago a Cuidadores) en evaluación con corte al 31 de Julio de 2012 (de acuerdo a último registro en página web).

En el caso que la Municipalidad reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2012, para finalizar su ejecución.

El Servicio de Salud deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, acerca del cumplimiento del Programa en las fechas establecidas, lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página web.
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM).

El Departamento de Gestión de Servicio de Salud de la Subsecretaría será responsable de revisar con el Servicio los motivos de incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM A26 a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS).

En el caso del subcomponente de Pago a Cuidadores, se debe considerar:

- o El proceso de cierre mensual se debe realizar el día 5 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

- o No obstante, durante los dos primeros meses del año (Enero y Febrero) funcionará en forma paralela a este registro, el envío de planillas al Servicio de Salud, con el propósito de permitir la actualización completa de las bases de datos comunales.
- o El Servicio, a su vez, deberá validar la información ingresada por la comuna realizado el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de paciente con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>. No obstante, durante los dos primeros meses del año (Enero y Febrero) funcionará en forma paralela a este registro, el envío de las planillas consolidadas al nivel central.
- o El Servicio deberá evaluar anualmente y en el último corte el cumplimiento del Programa, mediante Auditoria en domicilio al 5% de su población bajo control. Información que debe ser enviada al Nivel central, para su revisión.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa.

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
1) N° de Visitas Domiciliarias Integrales.	N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del Programa	N° visitas programadas en domicilio a beneficiarios del Programa	REM 26 ----- Registro del Programa
2) Población con Dependencia Severa atendidos en el Programa por tipo de paciente sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo.		REM P3
3) Proporción de pacientes con escaras.	N° de pacientes escarados beneficiarios del Programa	/Número de personas atendidas en el Programa) * 100	REM P3
4) N° cuidadores capacitados del Programa.	N° de Cuidadores capacitados del Programa.	/N° total de Cuidadores del Programa.	REM P3
5) Registro actualizado en Página Web.	N° de Cupos Registrados.	N° de Cupos Totales Asignados	<u>Planilla Web</u> Registro del Programa.

Observación: Sólo los indicadores N° 1 para la Visita Domiciliaria Integral en los establecimientos dependientes del Servicio y N° 5 para pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa, serán utilizados para la reliquidación del Programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en cuotas mensuales e iguales a partir de la resolución aprobatoria de este instrumento, sin embargo, se realizará una evaluación a julio con la información registrada en la plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a la comuna, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de agosto a diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Asimismo, respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y su componente indicado en la cláusula tercera de éste convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir

pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Por razones de buen servicio y producto de que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa ministerial que se realiza todos los años, las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero del presente año, no obstante lo anterior, sólo se procederá a su pago una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio.

Las partes acuerdan que la Municipalidad podrá utilizar los saldos de dineros correspondientes a los excedentes de estipendios durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad en el pago durante los meses en que se tramiten las Resoluciones del Programa en dicho período.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

Firman: Dra. Carolina Cerón Reyes, Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- El gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 298, Atención Primaria Ley N° 19.378, Gastos Específicos 002 Reforzamiento Municipal, del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


DRA. CAROLINA CERÓN REYES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales. Minsal
- DIVAP. Minsal
- Municipio Destinatario.
- Dirección de Atención Primaria SSMOC
- Depto. de Auditoría SSMOC.
- Depto. de Finanzas SSMOC.
- Depto. de Asesoría Jurídica SSMOC.
- Of. de Partes


MINISTRO DE TRANSSCRITO FIELMENTE
FÉLIX VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

DRA.CCR/DRA.NDR/CJA/CGS

Nº 135/12

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO,

SOBRE PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA.

En Santiago, a 13 de febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, del mismo domicilio, en adelante El Servicio, y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 47 de 24 de enero del 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

Componente: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este instrumento, la suma anual y única de \$ **11.887.392.-** (once millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el

Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el pago de cuidadores, por un monto de \$ 22.514.- (veintidós mil quinientos catorce pesos), por cada estipendio mensual:

Actividad	Nº Cupos Mensuales	Presupuesto Mensual	Nº Cupos Anuales	Presupuesto Anual
Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	44	\$990.616	528	\$11.887.392

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del propio Servicio de Salud.

El proceso de monitoreo y evaluación será de responsabilidad del Servicio de Salud a través de sus Departamentos de Atención Primaria y de Finanzas.

En relación al Sistema de registro de éste Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mantener actualizada mensualmente registro en página web: <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

Del mismo modo el Municipio deberá llevar un registro actualizado de las personas atendidas, de acuerdo a las orientaciones del Programa.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 31 de mayo.
- **La segunda Evaluación:**

Visita Domiciliaria Integral (VDI): se efectuará con corte al 31 de julio del año 2012. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
50%	0%
Entre 40,00 % y 49,9%	50%
Entre 30,00% y 39,9%	75%
Menos del 30%	100%

Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa: Esta evaluación se efectuará con corte al 31 de julio, con la información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se

Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente al Servicio de Salud.

- o **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de cumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado para la asignación de recursos del año siguiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

En caso que el Municipio no alcance a cumplir con sus prestaciones proyectadas (Visita Domiciliaria Integral) y/o Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia aquellas comunas y/o establecimientos dependientes de mejor cumplimiento (Visita Domiciliaria Integral) o mayor demanda del beneficio (Pago a Cuidadores) en evaluación con corte al 31 de Julio de 2012 (de acuerdo a último registro en página web).

En el caso que la Municipalidad reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2012, para finalizar su ejecución.

El Servicio de Salud deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, acerca del cumplimiento del Programa en las fechas establecidas, lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página web.
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM).

El Departamento de Gestión de Servicio de Salud de la Subsecretaría será responsable de revisar con el Servicio los motivos de incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM A26 a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS).

En el caso del subcomponente de Pago a Cuidadores, se debe considerar:

- o El proceso de cierre mensual se debe realizar el día 5 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>
- o No obstante, durante los dos primeros meses del año (Enero y Febrero) funcionará en forma paralela a este registro, el envío de planillas al Servicio de Salud, con el propósito de permitir la actualización completa de las bases de datos comunales.
- o El Servicio, a su vez, deberá validar la información ingresada por la comuna realizado el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de paciente con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>. No obstante, durante los dos primeros meses del año (Enero y Febrero) funcionará en forma paralela a este registro, el envío de las planillas consolidadas al nivel central.
- o El Servicio deberá evaluar anualmente y en el último corte el cumplimiento del Programa, mediante Auditoria en domicilio al 5% de su población bajo control. Información que debe ser enviada al Nivel central, para su revisión.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa.

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio Verificación de
1) N° de Visitas Domiciliarias Integrales.	N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del Programa	N° de visitas programadas en domicilio a beneficiarios del Programa	REM 26 ----- Registro del Programa
2) Población con Dependencia Severa atendidos en el Programa por tipo de paciente sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo.		REM P3
3) Proporción de pacientes con escaras.	N° de pacientes escarados beneficiarios del Programa	/Número de personas atendidas en el Programa) * 100	REM P3
4) N° cuidadores capacitados del Programa.	N° de Cuidadores capacitados del Programa.	/N° total de Cuidadores del Programa.	REM P3
5) Registro actualizado en Página Web.	N° de Cupos Registrados.	N° de Cupos Totales Asignados	Planilla Web Registro del Programa.

Observación: Sólo los indicadores N° 1 para la Visita Domiciliaria Integral en los establecimientos dependientes del Servicio y N° 5 para pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa, serán utilizados para la reliquidación del Programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en cuotas mensuales e iguales a partir de la resolución aprobatoria de este instrumento, sin embargo, se realizará una evaluación a julio con la información registrada en la plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a la comuna, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de agosto a diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Asimismo, respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y su componente indicado en la cláusula tercera de éste convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

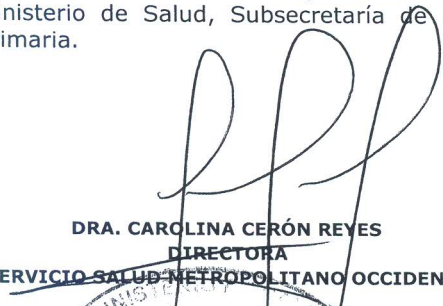
DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre de

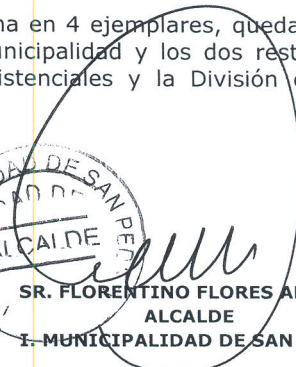
convenio forman parte de un programa ministerial que se realiza todos los años, las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero del presente año, no obstante lo anterior, sólo se procederá a su pago una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio.

Las partes acuerdan que la Municipalidad podrá utilizar los saldos de dineros correspondientes a los excedentes de estipendios durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad en el pago durante los meses en que se tramiten las Resoluciones del Programa en dicho período.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.


DRA. CAROLINA CERÓN REYES
DIRECTORA
SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE




SR. FLORENTINO FLORES ARMijo
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

